

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2012-1168-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de servicios “WorkingTec (Diseño)”

URBANIZACIÓN LA PAZ SC S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 8884-2012)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 0202-2013

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas del veintidós de febrero del dos mil trece.

Recurso de Apelación presentado por la señora **Carolina Agüero Solís**, mayor, casada una vez, Administradora, vecina de Pavas, titular de la cédula de identidad número nueve-cero cero doce-cero cuatrocientos ochenta, en su condición de Gerente con facultades de Apoderada Generalísima limitada al a suma de cien mil dólares de la empresa **URBANIZACIÓN LA PAZ SC S.A.**, de esta plaza, en contra de la resolución dictada el Registro de la Propiedad Industrial, a las ocho horas con veintitrés minutos y cuarenta y ocho segundos del veintidós de octubre del dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las ocho horas con veintitrés minutos y cuarenta y ocho segundos del veintidós de octubre de dos mil doce, se ordenó el archivo de la solicitud de inscripción de la marca de servicios “**WorkingTec (Diseño)**”, en clase 42 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha

veinticinco de octubre de dos mil doce, visible a folio 18, se interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal el quince de febrero de dos mil trece, la señora Carolina Agüero Solís, en representación de la empresa **URBANIZACIÓN LA PAZ SC S.A.**, manifestó en lo que interesa lo siguiente: “*(...) por este medio solicito EL DESISTIMIENTO DE LA CAUSA, por razones de oportunidad y economía procesal solicito el archivo de la causa. (...)*” (folio 35)

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Carolina Agüero Solís en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, debe entenderse que se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca citada y asimismo del recurso de apelación presentado, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de la solicitud de inscripción presentada y del recurso de apelación interpuesto, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca de servicios “WorkingTec (Diseño)”, y del recurso de apelación interpuesto, presentado por la representación de la empresa **URBANIZACIÓN LA PAZ SC S.A.**, en clase 42 de la nomenclatura internacional. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Oscar Rodríguez Sánchez

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Roberto Arguedas Pérez



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55